

*Guatemala.*—3164. Un cónsul en Quetzaltenango \$ 3 29; 1,200 85.

*Japón.*—3165 Un cónsul con residencia en Yokohama \$ 4 11; . . . .  
1,500 15.

*Portugal.*—3166 Un cónsul general en Lisboa \$ 3 29; 1,200 85.—  
3167 Un canciller \$ 1 65; 602 25; 1,803 10.—Suma, \$ 112,350 65.

SECCIÓN XX.—*Comisión internacional de límites entre México y los Estados Unidos de América.*—3168 Un comisionado de México \$ 13 70; 5,000 50.—3169 Un ingeniero consultor por México \$ 10 96; 4,000 40.—3170 Un ingeniero ayudante \$ 6 85; 2,500 25.—3171 Un secretario mexicano \$ 5 48; 2,000 20.—3172 Viáticos, gastos de oficio (inclusa remuneración de intérpretes, traductores, etc.), y extraordinarios \$ 12,000 00.—Suma, \$ 25,501 35.

SECCIÓN XXI.—*Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular.*—3173 Viáticos y establecimiento de agentes diplomáticos y consulares. . . . \$ 25,000 00.—3174 Gratificación de cónsules sin sueldo fijo, nombrados con arreglo á la ley de 12 de Febrero de 1834 \$ 13,500 00.—3175 Gastos de oficio de consulados que no deban cubrirse de los emolumentos consulares \$ 35,000 00; 73,500 00.—Suman las 175 partidas. . . . . \$ 575,717 15.

RESUMEN DEL RAMO CUARTO.—XV. Secretaría \$ 96,430 45.—XVI. Archivo General de la Nación 15,104 35.—XVII. Gastos Generales 81,200 00.—XVIII. Cuerpo Diplomático 171,630 35.—XIX. Cuerpo Consular 112,350 65.—XX. Comisión Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos de América 25,501 35.—XXI. Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular 73,500 00.—TOTAL DEL RAMO.— \$ 575,717 15.

**RAMO QUINTO.**—SECRETARIA DE GOBERNACION. SECCIÓN XXII.—*Secretaría.*—4001 Un secretario \$ 41 10; 15,001 50.—4002 Un oficial mayor \$ 21 92; 8,000 80.—Suma \$ 23,002 30.

*Sección primera.*—4003 Un jefe \$ 8 22; 3,000 30.—4004 Un oficial primero \$ 4 11; 1,500 15.—4005 Un oficial segundo \$ 2 74; 1,000 10.—4006 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4007 Dos meritorios, á \$ 240 90: 0 66; 481 80.—Suma, \$ 6584 60.

*Sección segunda.*—4008 Un jefe \$ 8 22; 3,000 30.—4009 Un oficial primero \$ 4 11; 1,500 15.—4010 Un oficial segundo \$ 2 74; 1,000 10.—4011 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4012 Dos meritorios, á \$ 240 90: 0 66; 481 80.—Suma \$ 6,584 60.

*Sección tercera.*—4013 Un jefe inspector de la policía rural \$ 12 33; 4,500 45.—4014 Un oficial primero \$ 4 94; 1,803 10.—4015 Un oficial segundo \$ 2 74; 1,000 10.—4016 Dos escribientes, á \$ 602 25: 1 65; 1,204 50.—4017 Un médico cirujano para la institución \$ 4 28;

1,562 20.—4018 Un depositario de los almacenes de los cuerpos rurales \$ 3 29; 1,200 85.—4019 Un meritorio \$ 0 66; 240 90.—4020 Dos ayudantes para el inspector, á \$ 722 70: 1 98; 1,445 40.—Suma . . . . \$ 12,957 50.

*Sección cuarta.*—4021 Un jefe \$ 8 22; 3,000 30.—4022 Un oficial primero \$ 4 94; 1,803 10.—4023 Un oficial segundo \$ 2 74; 1,000 10.—4024 Un tesorero \$ 5 48; 2,000 20.—4025 Un contador \$ 2 20; 803 00.—4026 Un visitador \$ 6 58; 2,401 70.—4027 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4028 Un meritorio \$ 0 66; 240 90.—Suma 11,851 55.

*Sección de Archivo.*—4029 Un jefe \$ 4 94; 1,803 10.—4030 Dos oficiales primeros, á \$ 1,500 15; 4 11; 3,000 30.—4031 Un oficial segundo \$ 2 74; 1,000 10.—4032 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4033 Un meritorio \$ 0 66; 240 90.—Suma \$ 6,646 25.

*Pagaduría.*—4034 Un pagador \$ 3 29; 1,200 85.  
*Servicio.*—4035 Un corserje \$ 2 20; 803 00.—4036 Seis mozos de oficios, á \$ 302 95: 0 83; 1,817 70.—4037 Gastos menores, cada mes \$ 200: 2,400 00; 5,020 70.—Suma \$ 73,848 75.

SECCIÓN XXIII.—*Escuela de Ciegos.*—4038 Un director \$ 3 29; 1,200 85.—4039 Un administrador \$ 2 31; 843 15.—4040 Un profesor de primaria elemental \$ 2 20; 803 00.—4041 Un profesor de primaria superior \$ 2 20; 803 00.—4042 Un profesor de idiomas \$ 1 32; 481 80.—4043 Una profesora de niñas \$ 1 98; 722 70.—4044 Una prefecta de niñas \$ 1 65; 602 25.—4045 Dos vigilantes de varones, á \$ 302 95: 0 83; 605 90.—4046 Un profesor de piano y canto \$ 1 15; 419 75.—4047 Una profesora de piano y canto \$ 0 99; 361 35.—4048 Un profesor de latones \$ 0 66; 240 90.—4049 Un profesor de instrumentos de arco \$ 0 66; 240 90.—4050 Un profesor de clarinete \$ 0 66; 240 90.—4051 Un profesor de oboe y fagot \$ 0 66; 240 90.—4052 Un profesor de flauta \$ 0 66; 240 90.—4053 Una profesora de arpa \$ 0 66; 240 90.—4054 Un profesor de bandolón \$ 0 33; 120 45.—4055 Un maestro de coros \$ 0 66; 240 90.—4056 Un director de orquesta \$ 1 15; 419 75.—4057 Un director de estudiantina \$ 0 66; 240 90.—4058 Una maestra de engaree \$ 0 50; 182 50.—4059 Un maestro de imprenta \$ 0 66; 240 90.—4060 Un maestro de encuadernación \$ 0 66; 240 90.—4061 Un maestro de pasamanería \$ 0 66; 240 90.—4062 Un maestro de cartonería \$ 0 66; 240 90.—4063 Un maestro de carpintería \$ 0 66; 240 90.—4064 Un maestro de bejuco y esteras \$ 0 50; 182 50.—4065 Un médico de la escuela \$ 0 83; 302 95.—4066 Un maestro de salterio \$ 0 50; 182 50.—4067 Un portero \$ 0 50; 182 50.—4068 Tres camaristas, á \$ 109 50: 0 30; 328 50.—4069 Un mozo de aseo \$ 0 30; 109 50.—4070 Un jardinero \$ 0 33; 120 45.—4071 Una cocinera \$ 0 53;

193 45.—4072 Una galopina \$ 0 20; 73 00.—4073 Una recamarera \$ 0 20 73.—4074 Una lavandera \$ 1 65; 602 25.—4075 Gratificación al despensero \$ 120 45.—4076 Para alimentos, vestuario de los alumnos, gastos generales, mejoras en los talleres, dormitorios y establecimiento de un consultorio para los enfermos de la vista \$ 11,800 00.—Suma . . . 24,969 20.

SECCION XXIV.—*Escuela de Sordomudos*.—4077 Un director \$ 4 11; 1,500 15.—4078 Un secretario, tesorero \$ 3 29; 1,200 85.—4079 Un prefecto \$ 2 00; 730 00.—4080 Una prefecta \$ 1 26; 459 90.—4081 Un médico \$ 1 32; 481 80.—4082 Un profesor general \$ 3 95; 1,441 75.—4083 Un ayudante del anterior \$ 1 98; 722 70.—4084 Un profesor de francés \$ 1 32; 481 80.—4085 Un profesor de fisiología del oído y de la laringe \$ 1 32; 481 80.—4086 Un profesor de dibujo \$ 1 32; 481 80.—4087 Un profesor de caligrafía \$ 1 32; 481 80.—4088 Un profesor de gramática castellana \$ 0 99; 361 35.—4089 Un profesor de horticultura \$ 0 99; 361 35.—4090 Un profesor de gimnástica \$ 1 10; 401 50.—4091 Una primera aspirante al profesorado \$ 1 32; 481 80.—4092 Una segunda aspirante al profesorado \$ 0 83; 302 95.—4093 Una tercera aspirante al profesorado \$ 0 83; 302 95.—4094 Un primer aspirante al profesorado \$ 1 32; 481 80.—4095 Un segundo aspirante al profesorado \$ 0 99; 361 35.—4096 Un tercer aspirante al profesorado \$ 0 83; 302 95.—4097 Un profesor de litografía \$ 0 99; 361 35.—4098 Un maestro de sastrería \$ 0 99; 361 35.—4099 Un maestro de zapatería \$ 0 99; 361 35.—4100 Una profesora de labores manuales para niñas \$ 0 99; 361 35.—Suma 13,267 75.

*Servicio*.—4101 Un portero \$ 0 99; 361 35.—4102 Una cocinera \$ 0 30; 109 50.—4103 Una galopina \$ 0 20; 73 00.—4104 Una lavandera \$ 0 24; 87 60.—4105 Una costurera y planchadora \$ 0 33; 120 45.—4106 Cuatro mozos, á \$ 182 50: 0 50; 730 00.—4107 Un jardinero primero \$ 0 66; 240 90.—4108 Un jardinero segundo \$ 0 42; 153 30.—Suma \$ 1,876 10.

*Gastos*.—4109 Alimentos para un ayudante, seis aspirantes y dos prefectos, á \$ 10 mensuales cada uno \$ 1,080 00.—4110 Pensiones y alimentos de alumnos \$ 9,000 00.—4111 Para conservación del edificio, hortaliza, útiles, muebles, gastos de clases, de escritorio, alumbrado y demás ordinarios é indispensable del establecimiento 11,000 00: 21,080 00 Suma \$ 36,223 85.

SECCION XXV.—*Casa de Niños Expósitos*.—4112 Se asigna como auxilio para sus gastos \$ 9,000 00.—4113 Para sueldo del director . . . \$ 3 29; 1,200 85.—Suma \$ 10,200 85.

SECCION XXVI.—SALUBRIDAD PÚBLICA.—*Servicio sanitario del*

*Distrito Federal*.—4114 Un presidente del Consejo Superior de Salubridad \$ 6 85; 2,500 25.—4115 Diez vocales, á \$ 2,500 25: 6 85; 25,002 50 4116 Un secretario general \$ 6 58; 2,401 70.—4117 Un oficial mayor \$ 4 94; 1,803 10.—4118 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4119 Un jefe de la sección primera \$ 3 29; 1,200 85.—4120 Dos escribientes, á \$ 602 25: 1 65; 1,204 50.—4121 Un jefe de la sección segunda \$ 3 29; . . . 1,200 84.—4122 Dos escribientes, á \$ 602 25: 1 65; 1,204 50.—4123 Un jefe de la sección tercera \$ 3 29; 1,200 85.—4124 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4125 Un oficial archivero y de partes \$ 2 74; 1,000 10.—4126 Tres mozos de oficios, á \$ 302 95: 0 83; 908 85.—4127 Ocho médicos inspectores de cuartel, á \$ 1,200 85: 3 29; 9,606 80.—4128 Cuatro agentes para las inspecciones de cuartel, quienes ayudarán en el servicio de desinfección, á \$ 361 35: 0 99; 1,445 40.—4129 Cuatro médicos inspectores para los Distritos que forman el Distrito Federal, á \$ 1,200 85: 3 29; 4,803 40.—4130 Cuatro químicos inspectores de bebidas y comestibles y analizadores, a \$ 1,500 15: 4 11; 6,000 60.—4131 Cuatro agentes, á \$ 478: 15 1 31; 1,912 60.—4132 Dos mozos del laboratorio de química, á \$ 302 95: 0 83; 605 90.—4133 Un mozo auxiliar para acompañar á los agentes á las visitas \$ 0 66; 240 90.—4134 Un médico bacterologista \$ 3 29; 1,200 85.—4135 Un médico encargado del servicio de las inoculaciones preventivas de la rabia \$ 3 29; 1,200 85.—4136 Un mozo para ese servicio \$ 0 99; 361 35.—4137 Un mozo del laboratorio de bacterología \$ 0 99; 361 35.—4138 Un conservador de la vacuna \$ 3 29; 1,200 85.—4139 Un agente para la oficina conservadora \$ 1 65; 602 25.—4140 Dos médicos vacunadores auxiliares, á . . . \$ 901 55: 2 47; 1,803 10.—4141 Un celador para la misma oficina \$ 1 27; 463 55.—4142 Dos agentes para el servicio de la vacuna, á cargo de los médicos auxiliares, á \$ 361 35: 0 99; 722 70.—4143 Un médico, jefe del servicio de desinfección \$ 3 29; 1,200 85.—4144 Dos agentes, á \$ 361 35: 0 99; 722 70.—4145 Un maquinista \$ 1 25; 456 25.—4146 Un cochero para el carruaje destinado á conducir personas atacadas de enfermedades infecciosas \$ 0 82; 299 30.—4147 Dos mozos para el servicio de la estufa fija, á \$ 240 90: 0 66; 481 80.—4148 Tres mozos conductores de carros, á \$ 240 90: 0 66; 722 70.—4149 Un tesorero \$ 4 39; 1,602 35.—4150 Un conserje de las oficinas \$ 0 83; 302 95.—Suma . . . \$ 79,153 90.

*Servicio sanitario en los Territorios*.—4151 Un médico inspector sanitario para el Territorio de Tepic \$ 3 29; 1,200 85.—4152 Un médico inspector sanitario para el Territorio de la Baja California, y delegado en el puerto de la Paz \$ 3 29; 1,200 85.—4153 Un escribiente para la delegación anterior, La Paz \$ 0 82: 299 30.—Suma \$ 2,701 00.

SERVICIO SANITARIO EN LOS PUERTOS.—*Delegación sanitaria en Veracruz.*—4154 Un primer médico delegado \$ 3 29; 1,200 85.—4155 Un segundo médico delegado \$ 2 74; 1,000 10.—4156 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—4157 Un guardián del lazareto del puerto \$ 1 48; 540 20.—4158 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 2 20; 803 00.—4159 Un fogonero \$ 1 10; 401 50.—4160 Dos mozos para la estufa, á \$ 361 35; 0 99; 722 70.—4161 Un patrón para el bote de la delegación \$ 1 37; 500 05.—4162 Cuatro bogas para el mismo, los que desempeñarán, además, las funciones que requiera el servicio de desinfección, á \$ 361 35; 0 99; 1,445 40.—Suma \$ 7,216 05.

*Delegación sanitaria en Acapulco.*—4163 Un médico delegado \$ 3 29; 1,200 85.—4164 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—4165 Un guardián del lazareto del puerto \$ 1 48; 540 20.—4166 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 1 25; 456 25.—4167 Dos mozos para la estufa de desinfección, á \$ 240 90; 0 66; 481 80.—4168 Un patrón para el bote de la delegación \$ 1 00; 354 00.—4169 Cuatro bogas para el mismo, los que desempeñarán, además, las funciones que requiera el servicio de desinfección, á \$ 251 85; 0 69; 1,007 40.—Suma \$ 4,292 40.

*Delegación sanitaria en Tampico.*—4170 Un primer médico delegado \$ 3 29; 1,200 85.—4171 Un segundo médico delegado \$ 2 74; 1,000 10.—4172 Un escribiente \$ 0 82; 299 30.—4173 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 1 25; 456 25.—4174 Dos mozos para la estufa de desinfección, á \$ 240 90; 0 66; 481 80.—Suma \$ 3,438 30.

*Delegación sanitaria en Progreso.*—4175 Un primer médico delegado \$ 2 74; 1,000 10.—4176 Un segundo médico delegado \$ 2 20; 803 00.—4177 Un escribiente \$ 0 82; 299 30.—4178 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 1 25; 456 25.—4179 Dos mozos para la estufa de desinfección, á \$ 240 90; 0 66; 481 80.—4180 Un fogonero para la estufa de desinfección \$ 0 66; 240 90.—4181 Una falúa \$ 800 00.—4182 Un patrón \$ 1 37; 500 05.—4183 Cuatro bogas para la falúa, los que desempeñarán, además, las funciones que requiera el servicio de desinfección, á \$ 361 35; 0 99; 1,445 40.—Suma \$ 6,026 80.

*Delegación sanitaria en Mazatlán.*—4184 Un médico delegado \$ 2 74; 1,000 10.—4185 Un escribiente \$ 0 82; 299 30.—4186 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 1 25; 456 25.—4187 Dos mozos para la estufa de desinfección, á \$ 240 90; 0 66; 481 80.—4188 Un patrón para el bote de la delegación \$ 1 10; 401 50.—4189 Cuatro bogas para el mismo, los que desempeñarán, además, las funciones que requiera el servicio de desinfección, á \$ 302 95; 0 83; 1,211 80.—Suma \$ 3,850 75.

*Delegación sanitaria en Campeche.*—4190 Un médico delegado \$ 1 98; 722 70.—4191 Un auxiliar \$ 1 37; 500 05.—Suma \$ 1,222 75.

*Delegación sanitaria en Frontera.*—4192 Un médico delegado \$ 2 74; 1000 10.—4193 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—4194 Un patrón del bote \$ 1 10; 401 50.—4195 Dos bogas, á \$ 302 95; 0 83; 605 90.—Suma \$ 2,248 40.

*Delegación sanitaria en Manzanillo.*—4196 Un médico delegado \$ 1 98; 722 70.—4197 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—Suma \$ 963 60.

*Delegación sanitaria en Guaymas.*—4198 Un médico delegado \$ 2 20; 803 00.—4199 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—Suma \$ 1,043 90.

*Delegación sanitaria en San Blas.*—4200 Un médico delegado \$ 1 65; 602 25.—4201 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—Suma \$ 843 15.

*Delegación sanitaria en Tuxpam.*—4202 Un médico delegado \$ 2 74; 1,000 10.—4203 Un patrón para el bote de la delegación \$ 1 10; 401 50.—4204 Dos bogas para el mismo, á \$ 281 05; 0 77; 562 10.—Suma \$ 1,963 70.

*Delegación sanitaria en Salina Cruz.*—4205 Un médico delegado \$ 3 29.—Suma \$ 1,200 85.

*Delegación sanitaria en Coatzacoalcos.*—4206 Un médico delegado \$ 3 29; 1,200 85.—4207 Un maquinista para la estufa de desinfección \$ 1 25; 456 25.—4208 Dos mozos para la estufa de desinfección, á \$ 240 90; 0 66; 481 80.—Suma \$ 2,138 90.

*Delegación sanitaria en Puerto Angel.*—4209 Un médico delegado \$ 2 20.—Suma \$ 803 00.

*Delegación sanitaria en Todos Santos.*—4210 Un médico delegado \$ 1 65; 602 25.—4211 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—Suma \$ 843 15.

*Delegación sanitaria en Laguna del Carmen.*—4212 Un médico delegado \$ 1 65; 602 25.—4213 Un escribiente \$ 0 66; 240 90.—Suma \$ 843 15.

*Delegación sanitaria en Santa Rosalía.*—4214 Un médico delegado \$ 1 65.—Suma \$ 602 25.

*Delegación sanitaria en Tonalá.*—4215 Un médico delegado \$ 1 65.—Suma \$ 602 25.

*Servicio sanitario en la Frontera.*—4216 Un inspector veterinario para Ciudad Juárez, encargado de la estufa de desinfección \$ 3 29; 1,200 85.—4217 Un inspector veterinario para Ciudad Porfirio Díaz, encargado de la estufa de desinfección \$ 3 29; 1,200 85.—4218 Un inspector veterinario para Laredo, encargado de la estufa de desinfección \$ 3 29; 1,200 85.—4219 Un guardián para el edificio de la estufa de desinfección, instalada en Nogales \$ 0 83; 302 95.—4220 Un guardián para el edificio de la estufa de desinfección, instalada en Ciudad Juárez \$ 0 83;